



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 29.917

Lunes 10 de junio de 2002

#### RESOLUCIONES

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

#### IMPUESTOS

#### Resolución General 1295

**Procedimiento. Regímenes de Promoción. Diferimiento del pago de obligaciones tributarias. Resolución General Nº 2004 (DGI) y sus modificaciones. Su modificación.**

Bs. As., 7/6/2002

VISTO la Resolución General Nº 2004 (DGI) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece los requisitos y demás condiciones que deberán observar las empresas promovidas y los respectivos inversionistas, a quienes se les haya otorgado el beneficio de diferimiento del pago de sus obligaciones tributarias. Que en su artículo 3º prevé que las empresas promovidas deberán presentar el formulario de declaración jurada Nº 518/1, con el detalle de los contratos o compromisos irrevocables de suscripción convenidos para el período, identificación del inversionista y las respectivas fechas y montos de las integraciones de capital efectivamente realizados.

Que en tal sentido, resulta necesario flexibilizar el régimen de presentación de las mencionadas declaraciones juradas, cuando la empresa promovida haya captado el monto máximo de inversión convenido en los contratos o compromisos irrevocables de suscripción.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 2004 (DGI) y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º, el siguiente:

“La obligación que establece el párrafo precedente, se cumplirá hasta el mes, inclusive, en que las empresas hayan captado el monto máximo de inversiones convenido en el respectivo contrato o compromiso irrevocable de suscripción, correspondiendo en ese caso, presentar junto con el formulario de declaración jurada respectivo una nota por duplicado, con carácter de declaración jurada, que contendrá como mínimo los datos que seguidamente se indican:

a) Denominación o razón social y actividad que desarrolla.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

c) Número de la norma particular de otorgamiento promocional y toda norma modificatoria y/o complementaria de ésta.

d) Detalle de las inversiones captadas por la empresa promovida de cada inversionista y —en caso de existir— de las inversiones de la empresa en sí misma.

e) Firma precedida de la fórmula prevista en el artículo 28 “in fine” del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.”.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.